

Junta en consideraciⁿ. Que sus miras deven conspirar
á que no haiga falta de ese surtido que es de la mayor
consideracion, y primera necesidad por todos los medios que se
an mas susceptibles. Acordó se comparezcan á los Señores
Lanaderos Juan^{co} y Salvador Thomas Jose de Plasas Andres
Lopez D. Abel Valdes y Pedro Ramon Mulexo que son
los unicos de que se compone este gremio para tratar
en los terminos que han de quedar obligados mutuam^{te} á
el surtido de ese publico con la unica mira de que no
faltase el pan: en este estado lo suso dho. que componen
este gremio se presentaron en estas Salas Consistoriales y
ante los S. de que se compone la Junta de Abas
ros, y habiendo conferenciado detenidam^{te} sobre el par
ticular de que se trata, y para formalizar el modo en que
habian de quedar dho. lanaderos consensuados en obligac^{on}.
se pusieron los articulos que siguen

1.^o Que los Lanaderos quedan obligados y obligad^{os} mutuam^{te}
en solemne forma á surtir y abastecer con ese Publico de
todo el pan de trigo que sea necesario usando de la gran
Calidad y de la tierra pudiendo ser habido, y en su defecto y
no en otro caso usarian de la otra parte y lo expendiran siem
pre á los precios que los merezcan La Junta de Abasros
dejando á beneficio de los Lanaderos á quella moderada
ganancia que se estime justa segun el precio que tenga
el trigo en las épocas que lo componen

2.^o Que si llegase el caso de no encontrarse trigo de ninguna
Calidad aun á precio subido en la Capital de este Reino,
Ciudades de Cartagena, Lorca, y de mas Pueblos distan
doce Leguas de esta Villa es visto no quedan obligad^{os}.
dho. Lanaderos al desempeño de el indicado surtido; pero pa
ra evitar que estos moridos de algun tiempo fin espusie
ren ó estasen la voz de que nose encuenen trigo por

